

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 318-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 002-2015-SUTRAMUVES, signado como Documento N° 2797-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, el Informe N° 125-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 553-2015-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.3. -Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se establece que, "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no cumpla con los requisitos establecidos de la presente norma.";

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que: "La inscripción de los sindicatos prevista en el artículo 17° de la Ley, se efectuará en forma automática, a la sola presentación de la solicitud en forma de declaración jurada, con los requisitos establecidos en el artículo anterior";

Que, mediante Oficio N° 002-2015-SUTRAMUVES, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, informa que con fecha 15.01.2015 se llevó a cabo las elecciones generales para elegir una nueva Junta Directiva, para el ejercicio sindical correspondiente 01.02.2015 al 31.01.2017; razón por la cual solicita su reconocimiento mediante el dispositivo correspondiente. Asimismo adjunta copia de la Constancia de Inscripción Automática presentada ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y la Nomina de la Nueva Junta Directiva del citado Sindicato para el periodo antes indicado;

Que, con Informe N° 125-2015-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva del SUTRAMUVES;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6), y lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Selvaus Andrews Andrew

NO BO SE AIRTONIO

VOBO POPO ECRETARIA S GENERAL S

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERENCIA

MUNICIPAL

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

RICARDO PAREDES VARGAS

NATACHA ALICIA NIETO SALAS

AMERICO CARBAJAL SOLIS

NOEMI SORIA AREVALO

FEDERICO RUFINO ESPEJO DIAZ

CLORINDA MACEDO PAUCARMAITA

VICTOR FRANCISCO LOPEZ CARREÑO

JUAN MIGUEL SERPA BEJARANO

Secretario General

Secretario de Organización

Secretario de Defensa

Secretario de Economía

Secretario de Actas y Archivos

Secretario de Asistenta y Bienestar Social

Secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Secretario de Prensa, Difusión y Disciplina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de VIII El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El-Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia